



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 615-2011-PCNM

Lima, 13 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Carmen Catalina Bao Romero de Villacorta; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 16-JHM, de 30 de noviembre de 1994, doña Carmen Catalina Bao Romero de Villacorta fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial del Niño y del Adolescente del Distrito Judicial de Lima y por Resolución N° 457-2002-CNM de 11 de octubre de 2002 fue ratificada en el mismo cargo, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 9 de junio de 2011, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a la magistrada en su calidad de Fiscal Provincial del Niño y del Adolescente del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la citada magistrada desde el 12 de octubre de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal de la evaluada en sesión pública de 13 de octubre de 2011, habiéndose previamente puesto en conocimiento de la magistrada evaluada no sólo su expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura; sino además, el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación referente a dicha magistrada, garantizándose de esta forma su derecho de defensa;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre:
a) Antecedentes Disciplinarios; no registra medidas disciplinarias; **b) Participación Ciudadana;** no se han recibido comunicaciones en contra de su gestión. De otro lado, obra en el expediente expresiones de apoyo y méritos por la labor desempeñada; **c) Asistencia y Puntualidad** que asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados;** de los referéndos realizados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 revelan un nivel aceptable de aprobación; asimismo, no registra sanción alguna; **e) Antecedentes sobre su conducta;** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial;** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la magistrada evaluada a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada Carmen Catalina Bao Romero de Villacorta en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Carmen Catalina Bao Romero de Villacorta; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial del Niño y del Adolescente de Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR RAZA DE LA BARRA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

MAXIMO HERRERA BONILLA